



CORTE SUPREMA DE  
**JUSTICIA**

**EXAMEN DE SUFICIENCIA PARA LA AUTORIZACIÓN EN EL EJERCICIO DE LA  
FUNCIÓN DEL NOTARIADO**

**INDICACIONES GENERALES:**

1. Podrán inscribirse al examen de notariado los profesionales que hayan realizado el trámite de captura de datos de la nueva tarjeta de abogado al 31 de agosto de 2021; aunque no la hayan recibido físicamente en ese momento.
2. La Dirección de Desarrollo Tecnológico e Información realizará, previo al examen de notariado, una capacitación en línea para la demostración de las herramientas tecnológicas a utilizar durante la prueba.
3. Vía correo electrónico será remitido a los aspirantes inscritos, el enlace para el acceso a la capacitación, el enlace para el día de la prueba; el grupo y hora asignado para el desarrollo de la prueba.
4. Deberá vestir formalmente el día de la prueba.
5. Disponer bajo su propia responsabilidad de equipo de cómputo, conexión a internet estable (mínimo 5 Mbps) cámara y micrófono activos; mantener su cámara web activa y no usar mascarilla.
6. Los aspirantes deberán contar con un lugar apropiado para realizar la prueba; conectarse 10 minutos antes de la convocatoria para el control de asistencia y mantener una postura directa a la cámara ya que no se permite realizar movimientos que impliquen ayuda de terceros o de medios de información tecnológicos.
7. El examen de suficiencia, será realizada en modalidad en línea el día 5 de diciembre de 2021 por medio de las plataformas institucionales autorizadas por la Corte Suprema de Justicia.
8. El examinando que no ingrese puntual a la hora establecida para la reunión de apertura, no podrá realizar la evaluación en línea.
9. La prueba tendrá una duración de 1 hora con 40 minutos, cada pregunta se mostrará de forma aleatoria y tendrá una duración de 5 minutos para su análisis y respuesta; asimismo, no es permitido levantarse temporal o definitivamente de su computadora durante toda la prueba.
10. La evaluación será supervisada durante el desarrollo de todo la prueba, por personal jurídico adscrito a la Corte Suprema de Justicia.
11. La activación del micrófono podrá ser solicitado en cualquier momento por el supervisor designado y quedará registro del video para efectos de auditoría; la Corte se reserva el

derecho de solicitar al aspirante o examinando capturas con la cámara -sin fondo de pantalla- del área donde está realizando la prueba.

12. Cuando se le indique, deberá mostrar o enviar su tarjeta de Identificación de la Abogacía vigente en su nuevo formato.
13. Guardar su código de examinando ya que este, se utilizará durante todo el proceso.
14. Se permite el uso de legislación.
15. Serán motivos para anular la prueba si se identifica que la persona no corresponde con la fotografía de identificación del profesional del derecho inscrito, que el examinando realice cualquier intento de fraude; así como los demás motivos establecidos en el Instructivo para el Examen de Suficiencia en Modalidad en Línea para los Abogados Aspirantes a la Autorización del Ejercicio de la Función Pública Notarial; el cual puede ser consultado en la página web de la Corte Suprema de Justicia.
16. Los resultados se notificarán por los medios que esta Corte señale para tal efecto, de lo cual se dejará constancia en el expediente de cada abogado examinado.
17. Toda información referente al examen de notariado será publicada a través de los medios tecnológicos de información y comunicación de esta Corte.
18. En caso fortuito de interrupción del suministro de energía eléctrica o del suministro de internet, la prueba quedará registrada hasta el momento de la interrupción, con la posibilidad de continuarla, siempre y cuando aún se encuentre dentro del tiempo restante disponible programado para la prueba. Si la interrupción excede el tiempo programado para la prueba y no se puede continuar con la misma, el aspirante deberá presentar a la Secretaría General de esta Corte en los cinco días hábiles siguientes al desarrollo del examen, un escrito fundamentando y demostrando, con la prueba pertinente, la interrupción del suministro del servicio por parte de los proveedores o de cualquier otra causal que pudiere haber provocado la imposibilidad de realizar el examen.
19. La prueba podrá realizarse, siempre y cuando se reúnan los requisitos exigidos, desde cualquier lugar, dentro o fuera del territorio nacional, debiendo indicar la dirección física desde donde se realiza el examen.